

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidenta: Buenos días señores Comisionados, vamos a dar inicio a nuestro a nuestra sesión pública extraordinaria de este día trece de noviembre de dos mil diecinueve, del instituto de transparencia y acceso a la información de Tamaulipas, Licenciado Palacios le solicito bien, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Licenciado Palacios: Buenos días, por instrucciones de la comisionada presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente secretario

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago a su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con cero minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. Le solicito Licenciado Palacios haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Claro que si Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta se va a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la sesión.

Punto Número Dos: Lista de asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del quórum legal.

Punto Número Cuatro: lectura y en su caso aprobación del orden del día.



Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/523/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/573/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/581/2019 de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/582/2019 de la ponencia de la Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/584/2019 de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/585/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/617/2019 de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/622/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/624/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/626/2019 de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Quince: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/627/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Dieciséis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/630/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Diecisiete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/633/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Dieciocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/637/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Diecinueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/641/2019 de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Veinte: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/642/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Veintiuno: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/646/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Veintidós: Clausura de la sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo,

Comisionado Juan Carlos López Aceves: si presidenta con el permiso de este pleno yo quisiera proponer con fundamento en el artículo 19 del reglamento de este instituto la incorporación de un punto veintidós en donde este punto a incorporarse sea el acuerdo del cual el instituto de transparencia aprueba el manual de identidad que ya los comisionados han analizado y nos hemos puesto de acuerdo en sesiones privadas para que en esta misma sesión se incorpore al órgano y se someta a consideración de este pleno dada la importancia que reviste tener este manual de identidad aprobado y en vigor y tomando en cuenta que la comisionada presidenta y los comisionados Arreola y Lopez aceves hemos platicado y analizado de manera exhaustiva y además estamos de acuerdo en su contenido. Es cuanto comisionada presidenta

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: gracias comisionado, efectivamente el manual de identidad ya concluimos con su análisis, ya nadamas estarian los otros dos pero podemos aprobarlos en esta sesión si ustedes están de acuerdo. Secretario le solicito en el orden del día como punto número 22 se ponga a consideración el manual de identidad y como numero 23 sería la clausura de la sesión.

Secretario Ejecutivo: correcto, una vez dando lectura al orden del día y habiendo hecho la incorporación del punto número 22 por unanimidad de votos de este pleno voy a proceder a consultar a los integrantes de este pleno si aprueban su contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado Secretario

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

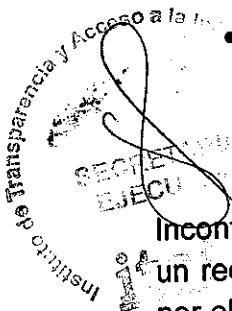
Secretario Ejecutivo: Si comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/523/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias secretario, con el permiso de este Pleno procedo a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado en donde el particular se agravia y recurre a la protección de este organismo garante en contra del sujeto obligado Universidad Autónoma de Tamaulipas a raíz de una solicitud de información mediante la cual solicito:

- Copia digital de los contratos celebrados con el medio de comunicación LS Noticias y/o Leobardo Sánchez Tovar por el periodo del primero de octubre 2018 a la fecha que se emitió respuesta de esta solicitud.
- Copia digital de las facturas pagadas o pendientes de pagar al medio de comunicación LS Noticias y/o Leobardo Sánchez Tovar por el periodo de primero de octubre 2018 a la fecha que se emita respuesta a la solicitud
- Transcripción íntegra de la solicitud de información y en respuesta el sujeto obligado comunica al particular que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada en términos del acuerdo SF/01/2017, sin enviar el documento anexo al expediente.

Inconforme con esta respuesta el particular acude a este organismo garante ante un recurso de revisión en donde manifiesta que la clasificación de reserva hecha por el sujeto obligado es violatoria de lo dispuesto por los puntos 1 y 3 del artículo de la Ley de Transparencia vigente en Tamaulipas ya que emite un acuerdo de carácter general que clasifica dicha información y dicha información fue clasificada en 2017 fecha en la que aún no existe la información solicitada.

Durante el periodo de alegatos el sujeto obligado reitera la respuesta proporcionada manifestando que dicho acuerdo es la clasificación de las cantidades que se derogan en materia de comunicación social sobre facturas, contratos, convenios, cotizaciones, conciliaciones, notas, créditos, cheques hasta en un periodo de 5 años iniciando su vigencia a partir del 31 de mayo de 2017, asimismo el sujeto obligado informo que la divulgación de la información pondría



en riesgo la vida, la seguridad de las personas físicas que se encuentran relacionadas con la presentación de servicios de comunicación social ya que al conocer el nombre y el monto que tienen asignado una persona está en posibilidad de ubicar su posición.

Aunado a lo anterior, anexo el acuerdo número SF1/2017. Tomando en cuenta lo anterior, comisionada presidente y comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena la ponencia a mi cargo propone REVOCAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado a partir de las siguientes consideraciones:

De las constancias de los autos, se advierte que la clasificación de la información y la entrega no corresponde con lo solicitado, esto se encuentra en el artículo 153 numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Transparencia de Tamaulipas.

Ya el sujeto obligado reviso sus argumentos de la reserva, que en caso de dar nombres estarían las personas en condiciones de inseguridad en base a su protección, su salud y que por esta razón expidió un acuerdo de reserva identificado como SF01/2017.

De lo anterior se desprende el acto por el cual resulta FUNDADO y por lo tanto lo procedente es instruir al sujeto obligado para revocar la respuesta ello con fundamento en el artículo 269 numeral 1 fracción III de la ley de la materia a fin de que realice una búsqueda exhaustiva y de ser así entregar la información requerida por el sujeto solicitante.

Es cuanto comisionada presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, secretario le solicito su meta consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución RR/523.

Secretario Ejecutivo: Con gusto comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados que integran este pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: de acuerdo

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/523/2018.



Comisionada Presidenta: Entonces continuamos con el siguiente orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/573/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias secretario, señores comisionados está a su consideración superior el proyecto de dictamen del recurso ya indicado por el secretario 573.

La autoridad recurrida es la Secretaria De Salud Y Servicios De Salud de Tamaulipas y derivo de una solicitud de información formulada el 30 de agosto en la cual el particular requirió:

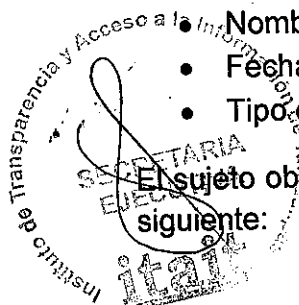
Quiero conocer cuántos permisos para la instalación de farmacias, clínicas y consultorios fueron autorizados a instalarse en cada uno de los municipios de Tamaulipas del año 2015 al mes de agosto del 2019, esto por:

- Nombre de persona física, moral o asociación civil
- Número de expediente
- Nombre comercial
- Fecha de autorización
- Tipo de local

El sujeto obligado emite una respuesta el día doce de septiembre manifestando lo siguiente:

Anexo remito a usted número de farmacias clínicas y consultorios a los que ese expidió a la licencia sanitaria para el registro sanitario del estado de Tamaulipas de los años 2015 a agosto del 2019, agregando 3 listados el primero titulado:

- Licencias expedidas a consultorios y clínicas de enero 2015 hasta agosto del 2019 con los rubros "jurisdicción y los años del 2015 a agosto del 2019 dividiendo cada año con sub rubros CONSIOSP
- Doce jurisdicciones sanitarias y asunto o calidad con los rubros JURIS desglosada en números romanos del uno al doce
- Autorizaciones expedidas en las farmacias en el periodo 2015 agosto, 2019 con los rubros coordinación jurisdiccional y expediciones, esta última con los años del 2015 al 2019 así como los totales.



El presente recurso se interpuso el doce de septiembre pasado en el que el recurrente expone como agravio:

“La secretaria de Salud omitió entregar los nombres de las personas físicas, morales o asociaciones civiles que recibieron un préstamo para instalar alguna farmacia.”

Ambas partes omiten rendir alegatos, el periodo de instrucción el día siete de octubre la calificación del agravio es FUNDADO.

El sentido que se propone como consecuencia es la modificación de la respuesta emitida a la solicitud de información, del análisis de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado omitió responder a una parte de la solicitud de información que versa sobre los nombres de las personas físicas, morales o asociaciones civiles que recibieron un permiso para instalar una farmacia.

En base a lo anterior, resulta fundado el agravio relativo al otorgamiento de una respuesta incompleta por lo que se propone se ordene la Secretaría de Salud de Tamaulipas, modifique la respuesta otorgada el doce de septiembre a fin de que proporcione lo relativo a los nombres de las personas físicas, morales o asociaciones civiles que recibieron un permiso para instalar una farmacia, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 169 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado.

Esta a su consideración el proyecto señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución RR/573.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves.: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/573/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado.



Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/581/2019 de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, voy a poner a su consideración el resolutivo que se propone en el RR/581 en el cual la autoridad requerida es el Ayuntamiento de Jaumave.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veinticinco de agosto en la cual el particular requirió se le proporcionara copia certificada de las sesiones de las comisiones designadas por el incumplimiento.

En atención a lo anterior el día 18 de septiembre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado proporciono una respuesta via INFOMEX por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información del estado de Tamaulipas en la que anexo el oficio transparencia/mjt/099/2019 en el que hizo del conocimiento del particular que en la primera sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre del 2018 fueron designadas las comisiones al cabildo, sin embargo del que solicito copia certificada de las sesiones se le requería a fin de que pasara a cubrir el evento de la misma y esta ascendía.

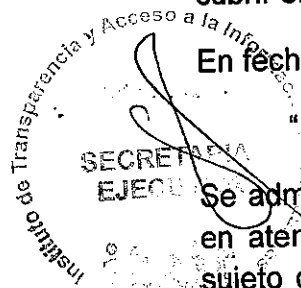
En fecha 19 de septiembre se interpone el recurso de revisión cuyo agravio fue:

"No me fue proporcionada la información solicitada"

Se admite el recurso de fecha 26 de septiembre se inicia el periodo de alegatos, en atención a ello el 14 de octubre, el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar a la cuenta del correo electrónico de la recurrente así como el de este instituto un mensaje de datos por medio del cual manifestó notificar de nueva cuenta la respuesta inicial a la solicitante.

El día 18 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción no conforme con el mismo, el sentido que se está proponiendo es infundado por el agravio y se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable, ello así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información el mismo resulta infundado.

Lo anterior debido a que contrario a lo manifestado por el recurrente el ayuntamiento de Jaumave proporciono una respuesta por medio de solicitudes de acceso a la información del estado de Tamaulipas el día 18 de septiembre.



Aunado a lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 16 numeral 1 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información así como del artículo 25 fracción decima sexta de la ley de ingresos del municipio de Jaumave, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2019, es procedente el cobro de una cuota equivalente a dos unidades de medida y actualización denominadas UMAS por el cobro de certificación legales así como que dicho costo deberá cubrirse de manera previa a la entrega de la información .

Señores comisionados por lo anterior se propone confirmar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 160 numeral 1 fracción II de la ley de Transparencia vigente en el estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores comisionados. Está agregado aquí donde viene el artículo 16 y el 150 de la ley de transparencia así como el artículo 25 de la ley de ingresos del municipio de Jaumave, respaldando lo anteriormente expuesto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado. Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/581.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada. Me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/581/2019.

Comisionada Presidenta: Gracias. Entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada. Como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución dl recurso de revisión RR/582/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Muchas gracias Secretario. Con el mismo recurrente de la tesis pasada la autoridad requerida es el presente



Ayuntamiento de Jaumave derivado de una solicitud de información del día 25 de agosto pasado en la que el particular la requiere:

"Solicito se me proporcione copias certificadas de todas las áreas del cabildo realizadas del primero de octubre de dos mil dieciocho a la presente fecha del Ayuntamiento de Jaumave Tamaulipas."

Con fecha 18 de septiembre del año que transcurre el sujeto obligado informo al recurrente por medio de un oficio que hasta la fecha de respuesta se han realizado quince sesiones de cabildo de las cuales nueve son ordinarias y seis extraordinarias solicitando el pago por la cantidad de 1, 275 pesos derivado del costo de la certificación de cada una las actas solicitadas la cuales tienen un costo de 85 pesos cada una.

Inconforme con lo anterior, el particular interpone su medio de defensa, el día 17 de septiembre manifestando como agravio:

"No se me otorgo la informacion solicitada a través de mi petición de informacion."

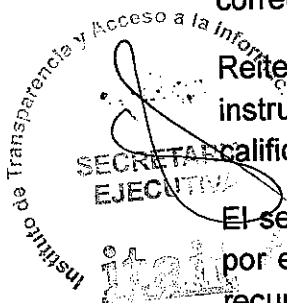
Se admite el recurso, se otorga el término de siete días para los alegatos y en fecha siete de octubre pasado el sujeto obligado allego un mensaje de datos al correo electrónico del particular con copia para este instituto.

Reiterando la respuesta de fecha 18 de septiembre del presente año. El cierre de instrucción se llevó a cabo el día 10 de octubre y consecuentemente en la calificación del agravio es infundado.

El sentido del proyecto es infundado y se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado, lo anterior es así ya que contrario a lo manifestado por el recurrente el ayuntamiento de Jaumave, si proporciono una respuesta por medio del SISA del estado de Tamaulipas el 18 de septiembre en la que además le informan del costo por certificación de las copias que el recurrente pidió, así tomando en cuenta los artículos 16 numeral 1 y 150 de la ley de transparencia y acceso a la informacion que se señala:

Ley de Transparencia Y Acceso A La Informacion Pública Del Estado De Tamaulipas, aquí transcribí el artículo:

Artículo 16. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.



Artículo 150. Los costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega.

Artículo 25. Los derechos de certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas causaran las siguientes cuotas y vienen varias que son requeridas por el recurrente.

De lo anterior se desprende que es improcedente el cobro de una cuota equivalente una a dos unidades de medida por el cobro de certificaciones legales y que dicho costo deberá cubrirse de manera previa a la entrega de la información.

Expuesto lo anterior se propone confirmar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados. Gracias comisionados, licenciado Palacios le voy a considerar someta consideración del pleno de la resolución de este proyecto.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: De acuerdo con el proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado el proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/582/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/584/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias señores comisionados voy a presentar a ustedes lo concerniente al recurso de revisión RR/584, en la que la autoridad requerida es el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.



Se inicia con una solicitud de información de fecha 20 de agosto del actual en la cual el particular requirió del año 2014 a la fecha la presentación de la siguiente información:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido solicitud de información
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

Solicitando que se le entregara desglosada por año en formato Excel.

En atención a lo anterior el día 18 de septiembre la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado proporciono una respuesta vía INFOMEX al SISA del estado de Tamaulipas, en la que manifestó que en referencia al número 1, el número de solicitudes hechas al municipio eran:

- de octubre a diciembre del 2016: 21
- En el 2017: 77
- En el 2018: 86
- De enero a agosto de 2019: 38

Dando un total de 222

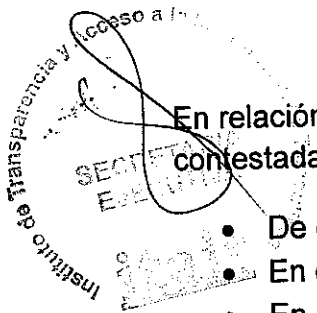
En relación al número 2 de su solicitud solicitando el número de solicitudes contestadas

- De octubre a diciembre 2016: 21
- En el 2017: 74
- En el 2018: 83
- De enero a agosto del 2019: 34

Dando un total de 212

En el número 3 en el que solicitó el número de solicitudes que han requerido solicitud de información:

- De octubre a diciembre 2016: 1
- En el 2017: 1
- En el 2018: 6
- De enero a agosto del 2019: 1



En el punto 4 en el que solicita número de recursos se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio:

- 7 fueron resuelto a favor del municipio de Altamira
- 2 a favor del solicitante

Inconforme el recurrente el día 23 de septiembre interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

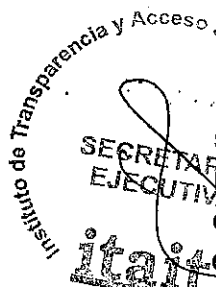
“Con fundamento en el artículo 127, 158 y 159 fracción I y IV de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas se interpone el recurso de revisión en contra de la respuesta recibida por parte del municipio de Altamira en virtud de considerarse que no cumple con la totalidad de información solicitada en fecha 21 de agosto mediante el folio 00659819, toda vez que se especifica desglosar la información por año y en formato Excel por lo que adjunta a este recurso de revisión el formato que facilitara la entrega de la información.

Se admite el recurso con fecha 3 de octubre y durante el periodo de alegatos ninguna de las partes rinde alegatos.

El día 16 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción por lo que señores comisionados el sentido del proyecto que se está proponiendo es que son infundados los agravios y se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable, ello es así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la clasificación de la información el mismo resulta infundado.

Lo anterior debido a que lo contrario manifestado por la parte recurrente la titular de la unidad de transparencia del Ayuntamiento de Altamira respondió a los cuestionamientos realizados por el particular y de constancias no se desprende la clasificación de ninguna información.

Finalmente, respecto al agravio relativo a la entrega de información incompleta ya que se desglosó la información tal y como el recurrente lo solicitó ni se proporcionó en un formato Excel el mismo resulta infundado, debido a que la respuesta otorgada por el sujeto obligado se puede observar que contesto el total de solicitudes recibidas y respondidas así como los recursos de revisión recibidos y los resueltos en sentido favorable al recurrente aunado que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 5 y el criterio 03/17 emitido por el INAI los sujetos obligados deberán otorgar acceso a la información y documentos que se encuentren en sus archivos de acuerdo a sus facultades y competencias y funciones.



Sin embargo, en la entrega de la misma no comprende la preparación o procesamiento en forma y términos planteados por el solicitante ni la necesidad de laborar documentos.

Por todo lo anterior se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, agregada a esta resolución esta lo referente al artículo 16 de la ley de transparencia en donde indica que la obligación de los entes públicos de proporción a la información pública no comprende la participación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante, igualmente se cita el criterio 03/17 emanado del INAI en donde se indica que no existe obligación de laborar documentos para atender las solicitudes de acceso a la información y nos está citando los artículos que en la ley general así lo especifica.

Es cuanto señores comisionados, está a su disposición. Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno el contenido de resolución del recurso de revisión RR/584.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada. Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/584/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/585/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: gracias secretario, señores comisionados el recurso ya mencionado el 585 va a estar a consideración su dictamen. La autoridad requerida es el ayuntamiento de Villa de Casas, Tamaulipas.

Derivado de una solicitud de informacion formulada el 20 de agosto pasado, en la cual el particular requirió:

Solicito atentamente se me proporcione informacion sobre:

- Número de solicitudes de informacion pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revision
- Número de recursos de revision que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

La informacion requerida en el periodo 2015 a la fecha, la informacion deberá ser entregada, desglosada por año en formato Excel.

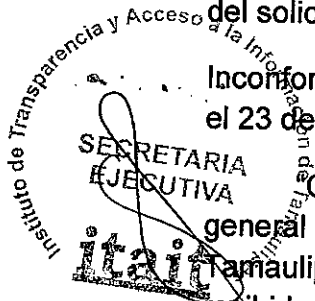
Con fecha 12 de septiembre del año que transcurre el sujeto obligado a través del SISAI informo que el número de solicitudes que se habían realizado desde el año 2014 a la fecha de solicitud fueron 73, fueron contestadas 62 las que habían requerido recurso de revision eran 5 y los recursos que se habían resuelto a favor del solicitante en contra del municipio eran 0.

Inconforme con lo anterior, el particular interpone a recorrer su medio de defensa el 23 de septiembre manifestando como agravio:

Con fundamento en los artículos 152 y 159 fracciones I y IV de la ley general de transparencia y acceso a la informacion pública del estado de Tamaulipas, se interpone el recurso de revision en contra de las respuestas recibidas por parte del municipio de casas en virtud de considerarse, no cumple con lo solicitado el día 20 de agosto pasado mediante un folio toda vez que se especifican desglosar la informacion por año y en formato Excel adjunto a este recurso de revision formato que facilitará la entrega de informacion."

Se admite el recurso, se otorga siete días para que puedan rendir alegatos. Ambas partes omitieron rendirlos, el cierre de instruccion se decreta para el día 10 de octubre y por lo anterior el sentido del proyecto que se propone a ustedes es confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el recurrente invoco la entrega de informacion incompleta del artículo 159 numeral 1 fraccion III, I y IV de la ley de transparencia vigente en el estado ya que a su consideracion no cumple con la totalidad de informacion por no haber realizado el desglose por año y en formato



Excel. Cabe señalar que en la respuesta otorgada por el ente recurrido le comunico que el número de solicitudes que se habían realizado al municipio desde al año 2014 a la fecha de la solicitud fueron 73, se contestaron 62 las que había requerido el recurso de revisión eran 5 y los recursos que se habían resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio eran 0.

De lo anterior es de resaltar que si bien el artículo 16 numeral 5 de la ley de transparencia vigente establece la obligación de los entes públicos de proporcionar información pública la misma no comprende el procesamiento ni su presentación en forma y términos planteados por el solicitante por lo que se considera que el agravio esgrimido por el particular resulta infundado y por lo tanto se confirma la respuesta emitida por el ente recurrido con fundamento en el artículo 169 fracción II de la Ley de transparencia vigente en el estado.

Está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno el contenido de resolución del recurso de revisión RR/585.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada. Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/585/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/617/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señores comisionados voy a presentar ante ustedes la propuesta sobre el recurso de revisión RR/617 en la cual la autoridad recurrida es la Secretaría de Educación.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 26 de agosto en la cual el particular requirió se le informaran varios puntos:

- ¿Por qué se le prohibió la entrada a dos alumnos en la escuela primaria Profa. Eusebia Banda Sevilla de Altamira?
- ¿Cuánto dinero se juntó de las cuotas o aportaciones que dieron los padres de familia para el aseo, la inscripción, mantenimiento o cualquier otro motivo de cuota o aportación?
- Desglose de, ¿en que se utilizó ese dinero?
- Las facturas de lo que se gastó de las cuotas recaudadas
- Toda y cada una de las aportaciones monetarias y en especie, muebles, libros, etc. Que el gobierno estatal, municipal y federal han dado ahí en ese plantel
- El alta de todo lo que existe en el plantel como aires, teles, abanicos, libros, mesabancos, computadoras, etc. Y quien lo aporó
- El sueldo de cada maestro y directivo de ese plantel
- Todos los ingresos, egresos de esta primaria
- A nombre de quien está la cuenta donde se guarda el dinero de las cuotas escolares o de las cuotas voluntarias

En atención a lo anterior, el día 27 de septiembre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado proporcionó una respuesta por medio del SISAI en la que otorgó cuatro fojas de reporte de bienes muebles del sistema de inventarios enviados por la escuela primaria en cuestión, el listado del personal en el cual se registraban las horas con las que cuenta cada profesor, nivel académico, etc. Del mismo modo proporcionó el sueldo base de cada profesor.

El 27 de noviembre se interpone el recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“La falta de trámite a mi solicitud y la falta de respuesta a mi solicitud, a negativa a dar la información solicitada en los tiempos y formas dictadas por la ley.”

Se admite el recurso en fecha 3 de octubre, el periodo de alegatos se inicia y el día 30 de octubre, el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar al correo electrónico del particular así como de este instituto un mensaje de datos por medio del que rindió de nueva cuenta la respuesta proporcionada por medio del SISAI con fecha del 7 de septiembre.

El día 31 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción y se da vista al recurrente el día cinco de noviembre para hacerle del conocimiento que contaba



con un término de quince días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo con la respuesta le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este instituto a interponer un nuevo recurso de revisión.

Los agravios manifestados por el particular se consideraban fundados en un inicio, sin embargo los mismos fueron dejados sin efecto durante el periodo de alegatos por lo que se propone decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión. Lo anterior ya que de los agravios manifestados por el particular relativo a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley y la falta de trámite a una solicitud resultaba fundado.

Sin embargo el día 07 de septiembre el sujeto obligado proporciono una respuesta por medio del SISA, así como en fecha 30 de octubre del año que transcurre se le hicieron llegar directamente al correo electrónico del solicitante.

Por lo anterior, señores comisionados se propone sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracciones III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta.

Es cuanto señores comisionados. Secretario, le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución RR/617.

Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el recurso anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/617/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/622/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: gracias secretario con el permiso de este pleno intervengo nuevamente para dar lectura al recurso de revisión ya citado en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Secretaria de Educación de Tamaulipas a partir de una solicitud de información en donde requiere a la secretaria lo siguiente:

- Copia simple de todos los ingresos y egresos del periodo comprendido del mes de agosto 2018 a la fecha refiriéndose al día 28/2019 que haya recibido la escuela Mártires de la Revolución perteneciente a Burgos Tamaulipas; refiriéndose a la información financiera que se tenga y de todos los programas sea parte esta institución de todos los apoyos económicos o en especie que haya recibido por parte de gobierno estatal, y federal solamente
- Copia certificada de los denominados informes financieros del periodo comprendido en el mes de agosto del 2018 a la fecha 28 de agosto del 2019 que hayan efectuado las personas en específico en la escuela Mártires de la Revolución perteneciente a Burgos Tamaulipas ya que señala el particular que la unidad de transparencia estará beneficiada con el programa Escuela de Tiempo Completo por el cual recibe recursos públicos los cuales se tienen que comprobar en tiempo y forma legal.
- Copia simple del certificado del personal, nombre completo y cargo que desempeña al día de la solicitud así como los sueldos brutos y netos que laboren en toda relación laboral en la supervisión de la zona 003 sector 09 SST28F1003EX dicha supervisión corresponde de los municipios de Burgos, Guillán y San Fernando Tamaulipas y tiene su residencia en San Fernando
- Copia certificada de todas las actas levantadas, acta constitutiva de la asociación de padres de familia de la escuela, mesa directiva y demás con motivo de la mesa directiva de madres y padres de familia de la escuela primaria Mártires de la Revolución perteneciente a Burgos Tamaulipas señalando la dirección que se han llevado a cabo, fechas de agosto 2018 a 31 de diciembre del 2019.

El sujeto obligado Secretaria de Salud de Tamaulipas no otorga una respuesta a una solicitud de información motivo por el cual el particular tramita el recurso de revisión en donde señala como agravio:

“No hay respuesta por parte de la autoridad, exijo que se me entregue esta información.”

Admitido el recurso de revisión se abre el periodo de alegatos sin que ninguna de las dos partes haya hecho alguna promoción sobre este recurso. No obstante, una vez que se declara cerrado el periodo de instrucción el sujeto obligado hace llegar desde octubre hasta la fecha del correo del particular así como del instituto, un



mensaje de datos mediante el cual se proporciona una respuesta a la solicitud de información del particular así como los oficios por medio de los cuales se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Se le da vista al recurrente señalando que cuenta con 15 días para manifestar su inconformidad con el contenido de dicha respuesta en términos del artículo 159 de la Ley De Transparencia de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, comisionada presidenta en la ponencia a mi cargo propone sobreseer el presente recurso de revisión tomando en cuenta que finalmente el agravio fundado que fue falta de respuesta queda subsanado cuando el sujeto obligado hace llegar al correo electrónico del particular de este instituto una respuesta sobre la solicitud advirtiéndole al particular que tiene un periodo de quince días para manifestar su conformidad o inconformidad respecto al contenido de este correo por lo tanto, al tener una respuesta se propone sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia del estado comentando ya que el particular manifestó y tramito un siguiente recurso de revisión sobre la respuesta otorgada en este recurso de revisión.

Es cuanto comisionada presidenta.

Comisionada Presidenta: gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del recurso de revisión RR/622.

Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el recurso anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: de acuerdo con el proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: aprobado el proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/622/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/624/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: gracias secretario, señores comisionados nuevamente ante ustedes para proponer el proyecto de dictamen sobre el recurso ya mencionado el 624 derivado de una solicitud de información formulada al Ayuntamiento de Antigua Morelos.

El día 20 de agosto en la cual se requirió:

- Solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

La información comprende al periodo del 2014 a la fecha, la información deberá de ser entregada desglosada por año en formato Excel.

El sujeto obligado no emite respuesta lo que ocasiono que el día 3 de octubre se interpusiera el presente recurso por falta de respuesta.

En fecha 18 de octubre el sujeto obligado allego un mensaje de datos al correo electrónico institucional de este organismo garante mediante el cual hizo del conocimiento una respuesta en relación a la solicitud de información, asimismo el día 8 de noviembre del año que transcurre allego la misma información al correo electrónico del particular con copia para este instituto.

En día de instrucción se decretó el día 21 de octubre en el cual se le diera vista al recurrente de la respuesta otorgada por el sujeto obligado sin que hasta la fecha allá realizado manifestación alguna.

La calificación del agravio es fundada pero subsanado en alegatos el sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento, lo anterior es así ya que el particular se agravo por la falta de respuesta del sujeto obligado, cierto es también que el 18 de octubre del actual proporcione una contestación misma que le fuera enviada al correo electrónico del particular con copia para este organismo garante y de la que se le diera vista sin que hasta el momento haya realizado manifestación alguna, realizando con ello una modificación del acto, razón por la cual se propone sobreseer el presente medio de defensa con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del recurso de revisión RR/624.



Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el recurso anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/624/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/626/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: señores comisionados voy a presentar a ustedes la propuesta de resolución del recurso de revisión RR/626 en la que la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 20 de agosto en la cual el particular requirió del año 2014 a la fecha de presentación de esta solicitud:

- Número de solicitudes que se han hecho al municipio, las que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso
- Recursos que se han resuelto a favor del solicitante

Todo ello en un formato Excel desglosado.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad por lo que el día 3 de octubre se interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 158 y 159 fracción VI de la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Tamaulipas el cual establece que el recurso de revisión procederá en contra de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley se interpone el siguiente recurso."

Se admite el día 10 de octubre y en el periodo de alegatos ninguna de las partes rinde alegatos y el día 23 de octubre se declara cerrado el periodo de instrucción.

El día 29 de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como de este instituto por medio de que anexo el oficio 059/2019 en el que manifiesta proporcionar la información requerida por el particular del mismo modo hizo la aclaración de que los años 2014 y 2015 no se tenía registro de lo requerido.

Aunado a lo anterior, anexo un tabulador por medio de lo que informo lo siguiente:

En referencia al punto 1 sobre el número de solicitudes hechas al municipio informo que:

- en el 2016: 9
- en el 2017: 24
- en el 2018: 20
- en el 2019: 18

Dando un total de 71

En referencia al punto 2 sobre el número de solicitudes contestadas indico que:

- en el 2016: 9
- en el 2017: 24
- en el 2018: 20
- en el 2019: 18

Dando un total de 71

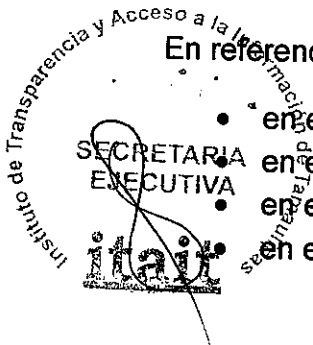
En referencia al punto 3 sobre el número de solicitudes a las cuales les había requerido el recurso de revisión informa que

- en el 2017: 3
- en el 2018: 3
- en el 2019: 2

Dando un total de 8

En referencia al punto 4 sobre el número de recursos resueltos a favor del solicitante y en contra del municipio informa que:

- en el 2017: 3
- en el 2018: 3
- en el 2019: 1



Dando un total de 7

El día 29 de octubre se da vista al recurrente para hacerle del conocimiento que contaba con un término de quince días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo con la respuesta le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este instituto a interponer un nuevo recurso de revisión.

Señores comisionados el agravio se considera fundado en un inicio, sin embargo el mismo fue dejado sin efecto durante el periodo de alegatos por lo que se propone decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior, ya que le agravio manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta a una solicitud resultaba infundada sin embargo posterior al periodo de alegatos el día 29 el sujeto obligado proporciono una respuesta en la que otorgo la información requerida por el particular.

Por todo lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar a la falta de respuesta.

Es cuanto señores comisionados.

Comisionada Presidenta: gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del recurso de revisión RR/626

Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el recurso anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/626/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/627/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: gracias secretario señores comisionados ante ustedes el nuevo proyecto de dictamen sobre el RR/627 en contra del Ayuntamiento de Jiménez.

Derivado de una solicitud formulada el 21 de agosto pasado en la cual el requirente requirió:

- Número de solicitudes de informacion publica que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

La informacion requerida corresponde al periodo comprendido de año 2014 a la fecha, la información deberá ser entregada desglosada por año en formato Excel.

El sujeto obligado no emitió ninguna respuesta el recurso se presenta el 3 de octubre pasado y el día 16 de octubre el sujeto obligado allega un mensaje de datos al correo electrónico del particular mismo que fuera enviado de manera simultánea al institucional de este organismo mediante el cual hizo del conocimiento una respuesta a una solicitud de información.

El cierre de instrucción se decretó para el día 21 de octubre acuerdo mediante el cual se le dio la vista al recurrente de la respuesta otorgada por el sujeto obligado sin que hasta la fecha haya realizado manifestación alguna.

La calificación del agravio fue fundada pero subsanada en alegatos por lo tanto el sentido del proyecto que se propone a ustedes es decretar el sobreseimiento del presente recurso.

Lo anterior es así ya que aunque el particular se agravo por la falta de respuesta por parte del sujeto obligado cierto es también que el 16 de octubre del actual proporciono una contestación misma que le fuera enviada al correo electrónico del particular así como al de este organismo garante y al que se le diera vista sin que hasta el momento haya realizado manifestación alguna realizando con ello una modificación del acto, razón por la cual lo procedente es sobreseer el presente medio de defensa de acuerdo a la Ley De Transparencia Y Acceso A La Informacion Publica Para El Estado de Tamaulipas.



Está a su consideración.

Comisionada Presidenta: gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del recurso de revisión RR/627

Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el recurso anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/627/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/630/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: señores comisionados, similar a la propuesta anterior tenemos el recurso 630 egresado en contra del Ayuntamiento de Mier por el mismo solicitante.

Derivado de la información solicitada el 21 de agosto en el cual solicitó:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio.

La información requerida corresponde al periodo comprendido del año 2014 a la fecha, la información deberá ser entregada desglosada por año en formato Excel.

La autoridad señalada como responsable manifestó como respuesta:

"Por motivo de falla en el equipo de cómputo lo invito a que nuevamente nos envíe su solicitud de información."

El recurso de revisión se interpuso el 9 de octubre pasado doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

El día 18 del mismo mes de octubre el sujeto obligado allego un mensaje de datos al correo electrónico institucional de este organismo garante, mediante el cual hizo del conocimiento la respuesta en relación a la solicitud de información, misma que le fuera enviada al correo electrónico del particular el día 21 del mismo mes y año.

El cierre de instrucción se decreta para el día 21 de octubre, se dan vista a las partes y pasamos a la cancelación del agravio pues la calificación es fundado pero subsanado en alegatos por lo tanto el sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento.

Lo anterior es así ya que aunque el particular se agravo por la falta de respuesta por parte del sujeto obligado cierto es también que el 18 de octubre del actual proporciono una contestación misma que le fuera enviada al correo electrónico del particular, así como el de este organismo garante y de la que se le diera vista sin que hasta el momento haya realizado manifestación alguna realizando con ello una modificación del acto, razón por la cual lo procedente es sobreseer el presente medio de defensa de acuerdo a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto señores comisionados.

Comisionada Presidenta: gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del recurso de revisión RR/630

Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el recurso anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/630/2019.



Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/633/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: señores comisionados nuevamente ante ustedes con el mismo recurrente, el mismo tipo de solicitud egresado del Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas.

Derivado de una solicitud de información formulada el 21 de agosto pasado en la cual el particular requirió:

- Número de solicitudes de información pública que se han hecho al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio.

La información requerida corresponde al periodo comprendido del 2014 a la fecha, la información deberá ser entregada desglosada por año en formato Excel.

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta.

Inconforme con lo anterior, el particular interpone su periodo de defensa el día 4 de octubre doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso de da el termino de siete días para que rindan alegatos, ambas partes omitieron rendirlos, el cierre de instrucción se decreta el 23 de octubre y la calificación del agravio es fundado.

El sentido del proyecto que se propone a ustedes es ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta resulta fundado el agravio ya que tal y como lo afirma en su recurso de revisión el sujeto obligado fue omiso en dar una respuesta a la solicitud en agosto.

Por lo anterior se revocara el acto incurrido el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la unidad de transparencia de San Carlos, Tamaulipas para que dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcionen una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular.

Lo anterior con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción III de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del recurso de revisión RR/633

Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el recurso anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/633/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/637/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Villagrán, a partir de una solicitud de información en donde pide:

- Número de solicitudes de información hechas al municipio
- Número de solicitudes que se han contestado
- Número de solicitudes que han requerido recurso de revisión
- Número de recursos de revisión que se han resuelto a favor del solicitante y en contra del municipio

La información anterior para el periodo comprendido el año 2014 a la fecha, solicitando que esta sea entregada desglosada por año en formato Excel.

El ayuntamiento de Villagrán no emite una respuesta a esta solicitud de información propiciando que el particular recurra ante este organismo garante en



defensa de su derecho humano de acceso a la información pública a través de un recurso de revisión en donde se toma como agravio:

"La falta de respuesta"

Durante los alegatos ninguna de las dos partes se hacen presentes, por lo tanto, en atención a lo anterior la ponencia a mi cargo propone a este pleno ordenar al ayuntamiento de Villagrán para que emita una respuesta atendiendo la información solicitada por el particular con fundamento en el artículo 159 fracción III de la Ley de Transparencia de Tamaulipas.

Es cuanto comisionada presidenta.

Comisionada Presidenta: gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del recurso de revisión RR/637.

Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el recurso anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: de acuerdo con el proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: aprobado el proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/637/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/641/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: gracias secretario, señores comisionados voy a poner a su consideración lo referente a la resolución que propongo del recurso de revisión RR/641.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas. Se inicia con una solicitud de información de fecha 4 de septiembre en la cual la particular requirió:

- Copia simple en versión pública las facturas y los recibos por mantenimiento de las camionetas a disposición del alcalde, así como los gastos de gasolina, mes por mes del mes de agosto 2019

En atención a lo anterior, el 2 de octubre el titular de la unidad de transparencia proporciono una respuesta vía INFOMEX por medio del SISAI en la que adjunto dos facturas de talleres de autoservicio así como un tabulador dividido en los rubros mes e importe en los que manifestó que los meses requeridos no se había realizado un gasto de gasolina desglosado de la siguiente forma:

- En enero del 2019 \$75,259.50
- En febrero, \$66, 024.00
- En marzo \$71, 642.00
- En abril \$76, 245.00
- En mayo, \$72, 726.00
- En junio, \$79, 660.00
- En julio, \$71, 982.00
- En agosto \$71, 982.00

Aunado a lo anterior, anexo el acta de comité de transparencia 103/2019 así como la resolución 103/2019 por medio de la cual el comité de transparencia confirma por unanimidad la clasificación de la información única y exclusivamente del dato relativo al registro federal de contribuyentes y código de barras bidimensional correspondiente al CFDI.

El día 7 de octubre se interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

"Considero que la información solicitada es incompleta y que en todo caso si lleva datos personales estos sean censurados por eso solicito facturas en versión públicas por ello pido a este instituto revisar la respuesta ya que vulnera mi derecho de acceso a la información."

Se admite el recurso el día 10 de octubre y se procede el periodo de alegatos dentro del cual el día 22 de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este instituto por medio del cual reitero su respuesta inicial.

El día 23 de octubre se declara cerrada el periodo de instrucción, señores comisionados el sentido del proyecto que se está proponiendo es que este agravio es infundado y se propone confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado como responsable ello así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la entrega de información incompleta el mismo resulta infundado.



Lo anterior debido a que contrario a lo manifestado por la parte recurrente de la unidad de transparencia del Ayuntamiento de Victoria respondió a la totalidad de cuestionamientos realizados por la particular al informarle sobre los montos erogados por gastos de gasolina por los meses de enero a agosto del año 2019, así como que proporcione las facturas por los mantenimientos de las camionetas.

Ahora bien como la particular lo manifestó en su recurso de revisión el titular de la unidad de transparencia solicito al comité de transparencia para que clasificara como reservada cierta información. Sin embargo, fue única y exclusivamente para que se clasificara lo relativo al registro federal de contribuyentes y código de barras bidimensional correspondientes al CFDI contenidas en las facturas que fueron proporcionadas.

Por lo anterior, se tiene que el sujeto obligado respeto el derecho humano de acceso a la información de la recurrente y se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores comisionados está a su consideración.

Comisionada Presidenta: gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: me voy a permitir consultar a los comisionados si aprueban el proyecto de resolución.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: a favor del proyecto

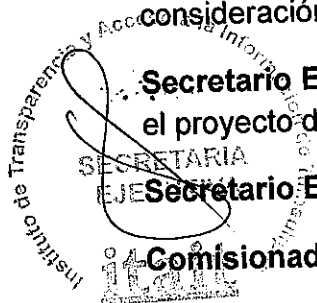
Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/641/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución y recurso de revisión RR/642/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.



Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: gracias secretario, señores comisionados nuevamente ante ustedes la autoridad recurrida es la Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas. El número 642 ya mencionado.

Derivado de una solicitud de información formulada el día 28 de agosto pasado en la que el particular requirió:

- Catálogo de código-función para el personal de la Secretaria De Salud De Ciudad Victoria Tamaulipas.

El sujeto obligado no emitió respuesta, a raíz de esto se interpone el recurso de revisión el día 7 de octubre pasado agravándose de:

“Falta de respuesta de parte del sujeto obligado.”

Ambas partes omitieron manifestar alegatos durante el periodo, el cierre de instrucción de decreto el día 24 de octubre pasado.

Información adicional, el 31 de octubre del año en curso el sujeto obligado allego un mensaje de datos al correo electrónico del particular con copia para este organismo garante proporcionando un hipervínculo en la cual manifestó una respuesta de la cual se le otorgo vista al recurrente sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto,

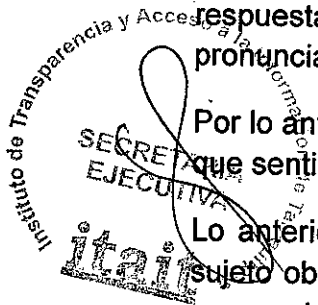
Por lo anterior, el recurso es fundado pero subsanado previo a la resolución. Por lo que sentido del proyecto que se propone a ustedes es decretar el sobreseimiento.

Lo anterior es así el particular se agravio por la falta de respuesta de parte del sujeto obligado cierto es también que el día 31 de octubre del actual proporciono una contestación misma que le fuera enviada al correo electrónico del particular así como de este organismo garante y de la que se le diera vista sin que hasta el momento haya realizado manifestación alguna realizando con ello una modificación del acto, razón por lo cual lo procedente es sobreseer el presente medio de defensa con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del RR/642.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir someter a consideración del Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión anteriormente expuesto.



Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Gracias Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto en el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/646/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado RR/646 a cargo de esta ponencia, en donde el particular se agravia en contra del Partido Movimiento Ciudadano.

Se inicia con una solicitud de información de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en lo cual se requirió lo siguiente:

"SOLICITO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y FACTURAS PAGADAS DE 2019 DE LA CASA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA DEL DIPUTADO MARIO RAMOS."

La autoridad recurrida no otorgo una respuesta a la solicitud de información.

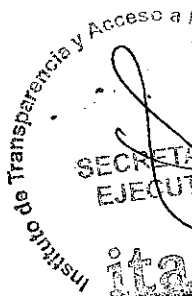
El recurso de revisión se presentó el once de octubre de dos mil diecinueve, expresando como agravios los siguientes:

"venció el plazo legal y no hay respuesta"

ALEGATOS:

Por lo que, una vez admitió el recurso de revisión, de apertura el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, sin que se hubiere recibido promoción alguna al respecto.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es ordenar emitir una respuesta por parte del sujeto obligado.



De las constancias de autos se advierte que el agravió relativo a la **falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información**, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es fundado.

En base a lo anterior, una vez analizadas las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado continúa sin emitir respuesta a la solicitud de información; por lo que, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, al considerarse la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante, **se ordena** emitir una contestación en la que atienda la solicitud de información en los términos solicitados por el particular.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionada, licenciado Palacios le solicito someta a consideración del Pleno si es de aprobarse el contenido del recurso de revisión que nos acaba de exponer el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Con gusto Comisionada, me voy a permitir someter a consideración de este Pleno si es de aprobarse la lectura del proyecto de revisión del recurso de revisión anteriormente expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: a favor del proyecto

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/646/2019.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, le informo que se han agotado los puntos en el orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, pues aprobados los puntos anteriores le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión, señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con veintidós minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve.

